

RESOLUCIÓN PUFA N° 400 (31 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución PUFA N° 035 de 2021 “Por la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 26 de mayo de 2021 expidió la Resolución N° 738 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID- 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”*

Que en artículo 1° de la Resolución N° 738 de 2021 se resuelve prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, precisando que ésta podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que en el literal k) del Numeral 2.11. del artículo 2 de la Resolución N° 738 de 2021, dentro de la adopción de medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, resuelve: *“Recomendar a las autoridades departamentales, municipales y distritales que en el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado -PMU para el seguimiento y control de la epidemia, monitoree como mínimo: (...)*

k) El cumplimiento de los protocolos de bioseguridad”

Que el Instituto Distrital de las Artes el 3 de febrero de 2021 expidió la Resolución N° 035 *“Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”.*

Artículo 6. Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000632 del 29 de octubre de 2015 al funcionario RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.204, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión del señor GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.872.424, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 7. De conformidad con el artículo anterior, el funcionario RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía 79.316.204 deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, asignado a la Subdirección del Talento Humano, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 8. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución SDH- 000177 del 07 de noviembre de 2018, a la señora JENNY ALEJANDRA DIAZ LARGO, identificada con cédula de ciudadanía 52.883.744, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, asignado a la Subdirección del Talento Humano, a partir de la fecha de finalización del encargo del funcionario RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 9. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor GERMAN ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.872.424; al señor RAFAEL ANDRES RUIZ REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.204; y a la señora JENNY ALEJANDRA DIAZ LARGO, identificada con cédula de ciudadanía 52.883.744.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Que el 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 223 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido sustituir su anexo técnico”, con lo cual se actualiza el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el 18 de marzo de 2021 emitió la Resolución N° 137 “Por medio de la cual se modifica la Resolución Idartes N° 872 de 2020 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico”. A través de la mencionada Resolución N° 872 emitida el 20 de septiembre de 2020, se adoptó el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes.

Que el 17 de septiembre de 2020 el Idartes expidió la Resolución 910 “Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”.

Que mediante concepto técnico fechado 28 de mayo de 2021 producido por la Gerencia de Artes Audiovisuales – Comisión Fílmica de Bogotá y aprobado por la Subdirectora de las Artes se sustenta la necesidad de la prórroga de la Resolución Idartes 035 de 2021.

Que en dicho concepto técnico se hace referencia a las disposiciones normativas que han ordenado la aplicación de medidas de bioseguridad y que sirvieron de soporte para que el Idartes expidiera el protocolo de bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público de Bogotá D.C.

Que se resalta que la ocupación de un mayor uso del espacio público para la implementación de las medidas de bioseguridad, requirió de medidas como las adoptadas por el Idartes mediante las resoluciones 910 del 17 de septiembre de 2020 y 035 del 3 de febrero 2021 por medio de las cuales se estableció la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes, respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19.

Que en el mismo documento técnico del 28 de mayo de 2021 se precisa que: “Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de

filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad (...) desde septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 se han otorgado 540 permisos PUFA, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad (...)”

Que en el concepto técnico del 28 de mayo de 2021 se reitera la metodología y análisis del descuento en la fórmula del PUFA que sirvieron de fundamento a las resoluciones Idartes Nos. 910 de 2020 y 035 de 2021.

Que en el pluricitado concepto técnico se concluye: “Luego del anuncio del gobierno nacional del 26 de mayo de extender la emergencia sanitaria por 90 días hasta agosto de 2021, se observa que es importante continuar con la reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.”

Que el valor del mantenimiento del espacio público a cargo de las entidades administradoras no será objeto de descuento, ya que éste solo afectará el valor de lo que le corresponde al Idartes, tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante PUFA en la plataforma SUMA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar el término de vigencia establecido en la Resolución Idartes N° 035 de 2021 hasta máximo el **31 de agosto de 2021**, o antes si desaparecen las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

Parágrafo. El Concepto Técnico emitido por la Gerencia de Artes Audiovisuales fechado 28 de mayo de 2021 hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. La presente resolución aplica a todas las filmaciones audiovisuales sobre las que se efectúen los trámites para la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la relación contractual para actividades de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales en Bogotá D.C.

Artículo 3. Ordenar al personal de la Gerencia de las Artes Audiovisuales asignados a la Gestión del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA realizar la aplicación del descuento establecido en esta resolución, en concordancia con lo establecido en la Resolución Idartes N° 1912 del 28 de noviembre de 2019.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y de la Comisión Fílmica de Bogotá, en Régimen Legal de Bogotá y Gaceta Distrital y comunicar su contenido por los correos electrónicos institucionales, a que haya lugar.

Artículo 5. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Directora General

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
EQUIPO DE GESTIÓN
CONCEPTO TÉCNICO - DESCUENTO EN FÓRMULA PUFA

Con el objetivo de sustentar la prórroga de la Resolución 035 de 2021 “Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”, la Comisión Fílmica de Bogotá emite el presente concepto técnico.

Con la publicación de la Resolución 957 del 2020 expedida por el Gobierno Nacional y de acuerdo al Decreto Distrital 164 del 2020 de la Alcaldía de Bogotá, se permite la reactivación de la actividad con código CIU 5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

Teniendo en cuenta el Decreto 148 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 172 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 180 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

El Idartes como gestor del aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones cuenta con el Protocolo de Bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público, el cual fue adoptado mediante la Resolución Idartes N° 872 del 02 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”.

La Resolución 666 del 2020, modificada mediante la Resolución 223 de 2021, la Resolución 957 del 2020 y el protocolo de bioseguridad mencionado anteriormente, establecen medidas generales y específicas de bioseguridad de obligatorio cumplimiento que afectan y aumentan la ocupación del espacio público realizada por cada filmación en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta la ocupación mayor del uso del espacio público producto de la implementación del protocolo de bioseguridad y la grave situación económica que enfrenta el sector en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID - 19, el Idartes adoptó la resolución 910 del 17 de septiembre de 2020, extendida mediante la resolución PUFA No 035 del 3 de febrero de 2021.

Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad con el fin de brindar ambientes seguros a sus equipos de trabajo.

Adicionalmente, luego de la reactivación de las filmaciones en la ciudad desde septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 se han otorgado 540 permisos PUFA, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad. Asimismo, el número de permisos ha aumentado hasta llegar a 15 diarios en el mes de mayo.

METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL DESCUENTO EN LA FÓRMULA DEL PUFA

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo de gestión de la Comisión Fílmica de Bogotá realizó un análisis de las características y condiciones típicas de los proyectos audiovisuales que solicitan el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA, estableció cuatro (4) esquemas tipo de rodaje y diseñó la siguiente metodología:

1. Realizar el Plano de Ocupación de cada una de los esquemas de rodaje con el objetivo de identificar el impacto en la ocupación del espacio público y las zonas de bioseguridad requeridas para cada esquema, teniendo en cuenta un personal artístico, técnico y logístico de máximo 50 personas.
2. Detallar y desglosar los metros cuadrados por esquema en condiciones normales de trabajo, es decir sin tener en cuenta las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
3. Detallar y desglosar los metros cuadrados por esquema teniendo en cuenta las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
4. Realizar el proceso de recálculo aplicando la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones e identificando el valor total de los metros cuadrados adicionales producto de la implementación de las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
5. Identificar en cada esquema tipo el porcentaje adicional que debe pagar el productor de acuerdo al metraje necesario para la implementación de las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
6. Identificar como referencia el esquema que requiere más zonas de bioseguridad, es decir el que realizará una mayor ocupación al espacio público y por lo tanto tendrá un valor mayor.
7. Evaluar la aplicación del porcentaje adicional del esquema de referencia a los demás esquemas tipo de rodaje.

A continuación se presenta el plano de ocupación, el detalle y desglose del metraje y el proceso de recálculo de cada esquema tipo:

En el esquema No. 1 podemos evidenciar que se requieren 141 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No. 1		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	45	5 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA, 1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
TOTAL	141	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 123%.

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 1		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	40	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES
ZONA DE CATERING	10	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2MT
ZONA AISLAMIENTO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA DE DESCANSO	42	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA BIOSEGURIDAD	33	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA CONTROL SALUD	11	1 CARPA DE 3X3 C/U
BASE DE PRODUCCIÓN	10	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
TOTAL	177	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administ radores	Bioseguridad	Valor total biosegurid ad	Valor Idartes	Valor Adminis tradores
----------	-----------	-----------------------	---------------	------------------------	--------------	---------------------------	---------------	------------------------

Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	144	93.197	218.016	93.197	177	114.555	267.978	114.555
Tipo de Organización	Privada	55.664			Privada	68.420		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	44.531			Entre 21 y 50 personas	54.736		
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	37.109			Tiempo mínimo	45.613		
Uso del espacio público	Set de filmación	37.109			Set de filmación	45.613		
Afectación vial	Parcial permanente	43.603			Parcial permanente	53.596		
Total		311.213				382.533		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)	693.746							

En el esquema No. 2 podemos evidenciar que se requieren 282 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No. 2		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	36	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA, 1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	150	
TOTAL	282	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 55%.

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 2		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	40	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES
ZONA DE CATERING	6	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2 MT
ZONA AISLAMIENTO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA DE DESCANSO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA BIOSEGURIDAD	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA CONTROL SALUD	9	1 CARPA DE 3X3 C/U
BASE DE PRODUCCIÓN	8	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0	
TOTAL	156	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administra dores	Bioseguridad	Valor total biosegurid ad	Valor Idartes	Valor Admini strador es
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	282	182.511	426.947	182.511	156	100.964	236.180	100.964
Tipo de Organización	Privada	109.008			Privada	60.302		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	87.206			Entre 21 y 50 personas	48.242		
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	72.672			Tiempo mínimo	40.202		
Uso del espacio público	Set de filmación	72.672			Set de filmación	40.202		
Afectación vial	Parcial permanente	85.389			Parcial permanente	47.232		
Total		609.458				337.144		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)	946.602							

En el esquema No. 3 podemos evidenciar que se requieren 490 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No.3		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	36	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA, 1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	150	
SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	490	
TOTAL	772	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 39.7% .

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 3		ELEMENTOS A UBICAR	OBSERVACIÓN
ZONA	METROS CUADRADOS		
ZONA DE TRÁNSITO	120	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES	Debido al planteamiento realizado se realiza un cierre total
ZONA DE CATERING	6	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2 MT	
ZONA AISLAMIENTO	60	3 CARPAS DE 3X3 C/U	Debido al planteamiento realizado se realiza un cierre total
ZONA DE DESCANSO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U	
ZONA BIOSEGURIDAD	62	6 CARPAS DE 3X3 C/U	
ZONA CONTROL SALUD	20	2 CARPAS DE 3X3 C/U	
BASE DE PRODUCCIÓN	8	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT	
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0		

SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	0		
TOTAL	307		

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administradores	Bioseguridad	Valor total bioseguridad	Valor Idartes	Valor Administradores
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	772	499.639	1.412.508	499.639	307	198.691	561.710	198.691
Tipo de Organización	Privada	298.417			Privada	118.671		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	238.734			Entre 21 y 50 personas	94.937		
Días de solicitud	Tiempo mínimo	198.945			Tiempo mínimo	79.114		
Uso del espacio público	Set de filmación	338.206			Set de filmación	134.494		
Afectación vial	Total permanente	338.206			Parcial permanente	134.494		
Total		1.912.147				760.401		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)	2.672.548							

En el esquema No. 4 podemos evidenciar que se requieren 24 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRADOS ESQUEMA No.4		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO		
ZONA DE CATERING		
ZONA AISLAMIENTO		
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	24	1 CAMIÓN, 1 PLANTA, 1 BAÑO
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0	

SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	0	
TOTAL	24	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 154%.

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 4		ELEMENTOS A UBICAR
ZONA	METROS CUADRADOS	
ZONA DE TRÁNSITO		
ZONA DE CATERING		
ZONA AISLAMIENTO	9	1 CARPA DE 3X3
ZONA DE DESCANSO	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS
ZONA BIOSEGURIDAD	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS
ZONA CONTROL SALUD	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS
BASE DE PRODUCCIÓN	4	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE		
SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL		
TOTAL	46	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimiento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administradores	Bioseguridad	Valor total bioseguridad	Valor Idartes	Valor Administradores
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	24	15.533	36.338	15.533	46	29.772	69.647	29.772
Tipo de Organización	Privada	9.278			Privada	17.782		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	7.422			Entre 21 y 50 personas	14.226		
Días de solicitud	Tiempo mínimo	6.185			Tiempo mínimo	11.855		
Uso del espacio público	Set de filmación	6.185			Set de	11.855		

					filmación			
Afectación vial	Parcial permanente	7.268			Parcial permanente	13.929		
Total		51.871				99.419		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)	151.290							

Una vez realizados los pasos No. 1, 2, 3 y 4 de la metodología planteada, en el siguiente cuadro se identifica en cada esquema tipo de rodaje el porcentaje adicional que debe pagar el productor de acuerdo al metraje necesario para la implementación del protocolo.

Esquema tipo	Valor total del permiso	Valor total bioseguridad	% pago bioseguridad
Esquema 1	693.746	382.533	55,14%
Esquema 2	946.602	337.144	35,62%
Esquema 3	2.477.907	705.021	28,45%
Esquema 4	151.290	99.966	65,71%

Al realizar el comparativo de los cuatro esquemas tipo, tomamos como referencia el esquema No. 3 teniendo en cuenta que requiere más zonas de bioseguridad, es decir tiene una mayor ocupación al espacio público y por lo tanto tendrá un valor mayor.

Al aplicar el porcentaje de descuento del esquema No. 3 a los demás esquemas tipo evidenciamos que no todos los rodajes con diversas características serían beneficiados por esta medida, teniendo en cuenta que la fórmula de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones cuenta con seis variables diferentes que se combinan dependiendo de las necesidades y requerimientos de cada producción.

Esquema tipo	Recaudo del Idartes por metros cuadrados de bioseguridad	Descuento sugerido al recaudo del Idartes - 30%	Valor a pagar con el 30%
Esquema 1	267.978	194.398	73.580
Esquema 2	236.18	198.938	37.242
Esquema 3	506.330	533.873	-27.543
Esquema 4	69.647	42.393	27.254

Al realizar el análisis anterior y evidenciando que el porcentaje de descuento al valor del gestor es decir del Idartes se aplica sobre el total de las variables de la fórmula de retribución del aprovechamiento económica del espacio público ningún porcentaje propuesto será equitativo para un rodaje de diversas características, por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá proponen aplicar un 100% de descuento al valor del Idartes del metraje adicional que requiere cada producción para

cumplir con las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Por lo tanto, podemos concluir lo siguiente:

- El valor del mantenimiento del espacio público (valor administradores) se determina sobre el total del metraje (metraje filmación + metraje bioseguridad) registrado por el solicitante y le corresponde únicamente a los administradores del espacio público. Sobre este valor no se aplicará ningún tipo de descuento.
- El valor que recibe el Instituto Distrital de las Artes como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público es el valor total de los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público y este se determina sobre el metraje de filmación registrado por el solicitante.
- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá se determina sobre los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público, es decir los valores correspondientes al Instituto Distrital de las Artes tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante.
- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá se determina sobre el metraje de bioseguridad que requiere cada producción y se verá aplicado únicamente sobre los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público que correspondan a ese metraje.

La reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, se hará con respecto al valor del metraje adicional que debe solicitar el productor audiovisual con el objetivo de implementar las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital. Es decir, la reducción del valor de la retribución en ningún caso corresponde al metraje que se utilizará para las actividades de filmación, v.gr. set de filmación, ubicación de elementos y equipos, estacionamiento de vehículos, espacio para ubicación de personal para actividades de maquillaje, espera para actuación, entre otros.

Esquemas	m² PUFA sin bioseguridad	Valor PUFA sin bioseguridad	m² bioseguridad	Valor bioseguridad	Valor total PUFA	Descuento al recaudo del idartes - 100%	Valor total a pagar por PUFA
Esquema 1	144	\$311.213	177	\$382.533	\$693.746	\$267.978	\$425.768
Esquema 2	282	\$609.458	156	\$337.144	\$946.602	\$236.180	\$710.422
Esquema 3	772	\$1.912.147	307	\$760.401	\$2.672.548	\$561.710	\$2.110.838
Esquema 4	24	\$51.871	46	\$99.419	\$151.290	\$69.647	\$81.643

Luego del anuncio del gobierno nacional del 26 de mayo de extender la emergencia sanitaria por 90 días hasta agosto de 2021, se observa que es importante continuar con la

reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por el metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.

Concepto técnico emitido el 28 de mayo de 2021.

Proyectó: Ana Hernandez, Diana Pérez Mejia – Contratistas Gerencia de Artes Audiovisuales – GAA

Revisó: Angélica Clavijo – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales – GAA

Revisó: Ricardo Cantor Bossa – Gerente de Artes Audiovisuales Idartes

Aprobó: Paula Villegas - Subdirectora de las Artes Idartes